



PLAN ANUAL NORMATIVO. AÑO 2018

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

- “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario.

La *Ley reguladora de las Bases de Régimen Local*, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en las que figura la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

El presente Plan Normativo, a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento, recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo Ordenanzas y Reglamentos y Planeamiento Urbanístico.

Mediante esta nueva planificación normativa, de conformidad con la Ley antes citada, se persigue cumplir los siguientes objetivos:

- . Aumentar la seguridad jurídica y hacer predecible el ordenamiento jurídico local.
- . Potenciar la normativa municipal mejorando la técnica de producción normativa, para lo que se define el programa de iniciativas a corto y medio plazo.

Código Seguro de Verificación	IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Fecha	09/10/2018 11:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CARLOS VAZQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Página	1/5





Además de esos objetivos específicos del Plan, el Gobierno Municipal quiere facilitar el conocimiento de las normas municipales y abrir un nuevo campo de participación ciudadana para que los vecinos puedan anticipar propuestas o sugerencias en relación con las disposiciones incluidas en el Plan.

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.

De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- . Importancia trascendental para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno.
- . Requerimiento jurídico de adecuación a norma superior.
- . Efectividad en la aplicación de los procedimientos regulados por la norma correspondiente.
- . Excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos.

Se excluyen las ORDENANZAS DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, dado que a partir de la aplicación, el pasado 28 de mayo de 2018, del REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, desaparece la obligación de creación y notificación de ficheros, si bien será preciso contar con un Registro de actividades de Tratamiento, que no requiere aprobación de disposición de carácter general por parte del Pleno.

Sobre la base de lo anterior, consultados los departamentos que conforman el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, se ha elaborado el Programa con las iniciativas a acometer en la anualidad 2018, que se desarrolla a continuación, figurando las ya comenzadas en ejercicios anteriores y que aún se encuentran en trámite:

Código Seguro de Verificación	IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Fecha	09/10/2018 11:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CARLOS VAZQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Página	2/5





I. INICIATIVAS EN TRAMITACIÓN

1. MODIFICACION NORMAS

Será la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Rosal de la Frontera, con documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de Abril de 2.011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 140, 22 de Julio de 2.011.

Se circunscribe a la zona calificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector VII, Uso Industrial, en el documento del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a la edificabilidad y altura máxima para el conjunto de las parcelas.

2. PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL

El objeto del Plan Parcial de Ordenación es el de desarrollar las determinaciones del Planeamiento Urbanístico Municipal para la unidad territorial de la localidad de Suelo Urbanizable denominada Sector Industrial [Sector VII].

3. PROYECTO DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL

Tiene como objeto la redistribución de la titularidad del suelo y la definición de las parcelas resultantes, así como la distribución de las cargas del proceso urbanizador que se derivan del Plan Parcial del Sector Industrial [Sector VII].

4. PROYECTO DE URBANIZACION DE LA FASE I DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL

Su finalidad es definir las infraestructuras necesarias para urbanizar la Fase 1 del Sector Industrial del término municipal de Rosal de la Frontera, Huelva.

5. PLAN ESPECIAL DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO, PE-1

Plan Especial para la ordenación pormenorizada de los terrenos determinados como Sistema General de Equipamiento, Complejo Deportivo, definidos como PE-1 de Uso Dotacional Deportivo en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rosal de la Frontera.

Código Seguro de Verificación	IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Fecha	09/10/2018 11:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CARLOS VAZQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Página	3/5





6. PLAN ESPECIAL DE USO DOTACIONAL DE CARÁCTER LUDICO, PE-3. ROMERÍA

Este documento define los aspectos legales, técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación efectiva y aprobación del área de Uso Dotacional de carácter lúdico, zona de Romería, definido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rosal de la Frontera.

7. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE ROSAL DE LA FRONTERA, DESTINADOS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO

La Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de gestión para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios, en el municipio de Rosal de la Frontera, sus instalaciones y determinadas obras previas, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas.

8. INVENTARIO MUNICIPAL

Elaboración del documento, con definición descriptiva y gráfica, de todos y cada uno de los Bienes Inmuebles en Suelo Urbano, que pertenecen al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera e integran el Inventario Municipal.

9. ORDENANZAS MUNICIPALES

. ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

Ordenanza que tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Rosal de la Frontera de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Se entiende por '*comercio ambulante*' el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el citado Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Código Seguro de Verificación	IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Fecha	09/10/2018 11:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CARLOS VAZQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Página	4/5





II. INICIATIVAS NUEVAS

1. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Ordenanza Municipal que tiene como objeto regular el Procedimiento Administrativo de Declaración en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. ORDENACION DE LOS TERRENOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DESIGNADOS COMO UNIDAD DE EJECUCION, UE-02

Ordenación de los terrenos de Suelo Urbano No Consolidado, designados en el documento del Plan General de Ordenación Urbana como Unidad de Ejecución, UE-02.

3. ORDENANZAS FISCALES

. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Ordenanza que regula las tasas por expedición y tramitación de toda clase de documentos administrativos solicitada por el particular o que redunde en su beneficio.

. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE APERTURA

Ordenanza que regula las tasas por expedición y tramitación de toda clase de documentos administrativos relativos a las Licencias de Apertura de Actividad.

. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Ordenanza que regula las tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

Rosal de la Frontera, 11 de Junio de 2.018.

El Alcalde-Prresidente.

Código Seguro de Verificación	IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Fecha	09/10/2018 11:57:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CARLOS VAZQUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VGT72FXVDRHM72BMUEBXEJ4	Página	5/5

